



ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

En virtud del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento, con carácter previo a la elaboración del Reglamento municipal de cementerios de Sant Josep de sa Talaia, inicia una consulta pública, durante un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de la aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

A continuación, se expone información sobre las cuestiones indicadas anteriormente, con el fin de que se puedan hacer todas aquellas aportaciones que se consideren adecuadas, a través del Registro de entrada de este Ayuntamiento, indicando en el asunto el siguiente título: "Reglamento municipal de cementerios".

Al expediente se incorporará el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa

Con la aprobación del Reglamento municipal de cementerios se pretende regular, entre otros aspectos, la forma de gestión del servicio de cementerio y las funciones del gestor del servicio y del personal, los diferentes tipos de sepultura, las inhumaciones, exhumaciones y traslados, las concesiones de derechos funerarios, las transmisiones de títulos funerarios y la pérdida o caducidad de derechos funerarios.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

El artículo 23.1 del Decreto 11/2018, de 27 de abril, por el cual se regula el ejercicio de la sanidad mortuoria de las Illes Balears establece que todos los ayuntamientos de las Illes Balears están obligados a prestar el servicio de cementerio, de manera directa o indirecta, de acuerdo con los requisitos que establecen este Decreto y la normativa vigente en materia de régimen local.

El artículo 23.3 de este mismo Decreto establece además que cada cementerio se tiene que regir por un reglamento de régimen interno que tiene que aprobar el ayuntamiento respectivo o la persona propietaria del cementerio.

c) Los objetivos de la norma

Este Reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento del conjunto de los cementerios municipales de Sant Josep de sa Talaia (Sant Francesc, Sant Jordi, Sant Josep y Sant Agustí), así como todas las actividades incluidas en el servicio de cementerio.





d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

En cumplimiento de la normativa vigente es necesario aprobar este Reglamento para que este servicio se pueda prestar con todas las garantías. Sobre posibles soluciones no reguladoras, se considera que no dan una solución adecuada a la cuestión planteada.

